



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**Actuación a notificar:** AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN de fecha 20 de agosto de 2025.

**Persona a notificar:** NELSON DE JESUS OSPINA FRANCO identificado con la cédula No. 6.525.155.

La Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

### HACE SABER:

Que dentro del expediente sancionatorio No. 0781-039-002-061-2021, seguido al señor NELSON DE JESUS OSPINA FRANCO identificado con la cédula No. 6.525.155 y al señor LUIS FERNANDO CUARTAS ALVAREZ, cédula de ciudadanía No. 6.524.962, la Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CVC, profirió el AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN de fecha 20 de agosto de 2025.

Que por no haber sido posible la notificación del AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN de fecha 20 de agosto de 2025, al señor NELSON DE JESUS OSPINA FRANCO identificado con la cédula No. 6.525.155, debido a que como se plasmó en el informe de visita de fecha 25 de noviembre de 2022, el señor en mención, quien se desempeñaba como administrador, no tiene ningún tipo de relación con los predios y se desconoce la actual dirección de residencia del señor en mención, se procederá a notificar al señor en mención por medio del presente aviso, el cual se remitirá acompañado de copia íntegra del acto administrativo, y se publicará en la página electrónica de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y en cartelera de acceso al público en la Dirección Ambiental Regional BRUT por el término de cinco (5) días, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hace saber que la notificación del AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN de fecha 20 de agosto de 2025, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se le informa además que tiene un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa, para efectos de presentar dentro de dicho término, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. Documento que puede ser radicado en el siguiente enlace o link: <https://pqrweb.cvc.gov.co/> o a través de correo certificado a la CVC DAR BRUT, ubicada en la calle 16 No. 3-278, jurisdicción del municipio de La Unión Valle.

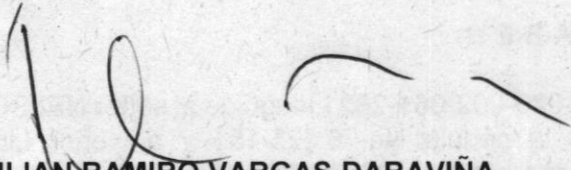


## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**FIJACIÓN:** El presente Aviso se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional DAR-BRUT, de la CVC, a partir del día veintiuno (21) de agosto de 2025, a las ocho (8:00 A.M.) de la mañana.

**DESFIJACIÓN:** El presente Aviso se desfija el día veintisiete (27) de agosto de 2025, a las cinco y treinta (5:30 P.M.) de la tarde; fecha en la cual se habrá surtido el término legal de fijación.

Para constancia se suscribe en la ciudad de La Unión, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

  
**JULIAN RAMIRO VARGAS DARAVIÑA**  
Director Territorial DAR BRUT

Elaboró: Liana Llaneta Osorio Montalvo. Técnico Administrativo  
Revisó: Cristian Fernando Navarro Quintero. Profesional Especializado.

Archivar Expediente: No. 0781-039-002-061-2021



## AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN

La Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CVC, con sede en el Municipio de La Unión, teniendo en cuenta que, dentro del presente Proceso Sancionatorio adelantado contra el señor NELSON DE JESUS OSPINA FRANCO identificado con la cédula No. 6.525.155 y el señor LUIS FERNANDO CUARTAS ALVAREZ, cédula de ciudadanía No. 6.524.962, tal como consta dentro del proceso administrativo, se ha cumplido con las etapas y procedimientos correspondientes y una vez vencidos los términos y encontrándose suficientes evidencias que permiten tomar una decisión de fondo en el asunto.

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos: "Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos".

La ley 2387 de 2024 en su artículo 8 estableció a partir de su vigencia en el procedimiento sancionatorio ambiental previsto en la Ley 1333 de 2009 la etapa de alegatos de conclusión de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya. Los alegatos de conclusión procederán únicamente cuando se hayan practicado pruebas en el periodo probatorio previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud de que se han practicado las pruebas decretadas.

### DISPONE:

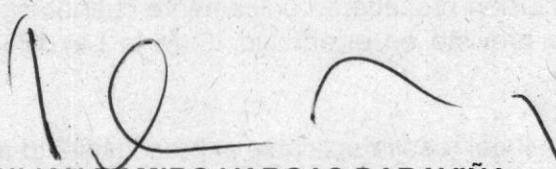
- 1- Cerrar la investigación que se adelanta contra el señor NELSON DE JESUS OSPINA FRANCO identificado con la cédula No. 6.525.155 y el señor LUIS FERNANDO CUARTAS ALVAREZ, cédula de ciudadanía No. 6.524.962, tal como consta dentro del proceso administrativo con Radicación No. 0781-039-002-061-2021.
- 2- Correr traslado por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa, al señor NELSON DE JESUS OSPINA FRANCO identificado con la cédula No. 6.525.155 y al señor LUIS FERNANDO CUARTAS ALVAREZ, cédula de ciudadanía No. 6.524.962, para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 8 de la ley 2387 del 25 de julio de 2024.
- 3- Una vez vencido el término de presentación de alegatos de conclusión, remitir el presente proceso al Coordinador de la U.G.C. GARRAPATAS, para que expida el respectivo Informe Técnico de Responsabilidad y sanción a imponer.



- 4- Por parte del Proceso de Gestión Ambiental en el Territorio, de la DAR BRUT de la CVC, con sede en La Unión, notifíquese el presente acto administrativo al señor NELSON DE JESUS OSPINA FRANCO identificado con la cédula No. 6.525.155 y al señor LUIS FERNANDO CUARTAS ALVAREZ, cédula de ciudadanía No. 6.524.962, de conformidad con lo estipulado en el CPACA (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
- 5- Por parte del Proceso de Gestión Ambiental en el Territorio, de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CVC, con sede en La Unión, publicar el contenido del presente acto administrativo en el boletín de actos administrativos de la CVC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 70 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

Dado en la Unión, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIAN RAMIRO VARGAS DARAVIÑA**  
Director Territorial DAR BRUT

Proyectó y Elaboró: Liana Llaneta Osorio Montalvo. Técnico Administrativo.  
Revisó: Cristian Fernando Navarro Quintero. Profesional Especializado.

Archívese en el Expediente: 0781-039-005-061-2021